



CABA,..... dede

SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

Sres. Consejo de Administración
de FUNDACIÓN SALOTTIANA
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Padre/Madre/Responsable Civil (tachar lo que no corresponda) del postulante cuyos datos figuran en ficha adjunta, a efectos de suscribir la siguiente propuesta de servicio educativo para el ciclo lectivo 2022:

Condiciones del contrato entre Fundación Salottiana (El colegio) y Padre/Madre/Responsable Civil

- 1) El suscripto contrata el servicio educativo de carácter anual para el alumno cuyos datos figuran en hoja adjunta.///**
- 2) El Padre/Madre/Responsable Civil declara conocer y aceptar y prestar su conformidad con el proyecto educativo institucional, el ideario institucional y el sistema de convivencia del nivel y acepta haber tomado conocimiento de los mismos correspondientes al ciclo 2022 a través de la página: [www.institutosumma.edu.ar/quienes-somos/ideario-institucional/ sistema de convivencia](http://www.institutosumma.edu.ar/quienes-somos/ideario-institucional/sistema-de-convivencia), ingresando al nivel correspondiente.///**
- 3) A título informativo se anexan a la presente, los valores de aranceles vigentes.///**
- 4) El Padre/Madre/Responsable Civil se obliga personalmente a abonar a “el colegio”, por dicho servicio educativo, por cada alumno, una matrícula en las fechas que disponga la Fundación Salottiana y diez pagos mensuales y consecutivos a partir del mes de marzo en concepto de aranceles de enseñanza, cuyos montos y detalles figuran en el “anexo aranceles” adjunto, que suscribe y forma parte integrante del presente, dejando aclarado que la cuota diez se abona dividida en dos partes del 50% c/u del valor de la cuota vigente, junto con las cuotas de los meses de julio y agosto.- Asimismo se informa que como en años anteriores, se podrá autorizar el cobro de una cuota por equipamiento y mantenimiento escolar de acuerdo con el Dec.2542/91 art.9º, equivalente a una cuota y se abonará dividida en nueve cuotas mensuales y consecutivas, que se sumarán al arancel mensual a partir de la cuota uno. Todos los talleres optativos serán arancelados y se ofrecerán a contrarturno. Otras actividades optativas en los niveles de primario y secundario son: campamento, examen de inglés de Cambridge English Assessment, examen para certificación de UTN en el Programa Digital Junior. En Nivel Medio, se cobrará el 10% del valor de la cuota vigente en concepto de reincorporación cuando el alumno incurra en quince (15) inasistencias injustificadas. Sólo en Nivel Inicial se facturará cuota por materiales y merienda en los meses de abril, junio y septiembre.///**
- 5) El valor del contrato es único y total, la forma de pago sólo persigue facilitar su cancelación. Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual y no implica renovación automática por un nuevo período. En virtud de ello, el Padre/Madre/Responsable Civil, renuncia expresamente a invocar la existencia de caso fortuito, o fuerza mayor en los términos del artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación y la teoría de la imprevisión contemplada en el artículo 1091 del mismo cuerpo legal.///**
- 6) En los casos que las cuotas incluyan el concepto “descuento voluntario”, el mismo podrá sufrir modificaciones durante el ciclo lectivo.///**
- 7) El Padre/Madre/Responsable Civil se obliga a abonar, con los medios de pago que “el colegio” ofrece, los aranceles de enseñanza antedichos, del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes por adelantado. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación, la que se producirá por el solo transcurso del plazo mencionado, el Padre/Madre/Responsable Civil abonará un interés punitivo equivalente al interés mensual por “descubierto” que fije el banco donde opera la Fundación, u otro de curso legal que en el curso del año disponga la Fundación Salottiana, por día de mora, sobre el total adeudado.///**
- 8) En caso de ser necesario, la eventual actualización de las cuotas se realizará conforme normativa en vigor sin perjuicio de otros que puedan surgir de contratos tercerizados tales como (emergencias médicas, seguro, transporte, plataforma) siendo dicha mención meramente enunciativa y nunca limitativa.///**
- 9) La falta de pago facultará al Colegio a proceder conforme lo autoriza la Ley Nº 400 que en su art.3º expresa: “el establecimiento educativo comunicará la situación a la Secretaría de Educación a efectos que ésta resuelva a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de quince (15) días la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia”, ello sin perjuicio del cobro judicial de la deuda que pudiera existir.///**
- 10) El Padre/Madre/Responsable Civil acreditará el cumplimiento del o los pago/s con la exhibición de los comprobantes a requerimiento de la Fundación Salottiana.///**
- 11) La aceptación del presente contrato estará condicionada a la cancelación en término de la totalidad de las cuotas del año o años anteriores para el que se matricula, como así también la presentación del Libre Deuda los alumnos nuevos provenientes de escuelas privadas. El reintegro por renuncia de la vacante se realizará previa solicitud por nota hasta el 18 de diciembre del año anterior para el que inscribe. Si la mencionada vacante se abonara con posterioridad a dicha fecha, el reintegro se hará hasta 10 días después de realizado el pago.///**



12) Las cuotas de aranceles son indivisibles, es decir, son independientes de la cantidad de días de asistencia que se registre de cada alumno en el mes en cuestión, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o caso fortuito o fuerza mayor ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año 2022 para todo el plan de continuidad pedagógica, ya sea presencial o no presencial o ambos conjuntamente, siendo la obligación de pago única aun cuando pueda ser cancelada en cuotas mensuales. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia podrán los Responsables del pago solicitar ni pretender que se les exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que se asume.///

13) El Instituto evaluará periódicamente las necesidades de los alumnos, pudiendo significar ello cambio de estrategias y de enfoques psicopedagógicos, como así también solicitar la realización de estudios y seguimientos profesionales internos y externos a la institución escolar, cuando existan aspectos cognitivos, conductuales y/o de intereses con relación a sus compañeros y esto desfavorezca su escolarización e integración tanto social como escolar debiendo la familia mostrar en todo momento su compromiso con el proyecto educativo.///

14) Para el ingreso se han de cumplir en tiempo y forma todos los requisitos, evaluaciones pedagógicas, entrevistas y presentación de documentación. Queda claramente establecido que solamente se considerará alumno con derecho a iniciar el ciclo lectivo 2022 en el Colegio Summa cuando se hubieren abonado las cuotas y matrículas correspondientes, y se hayan cumplido exitosamente las evaluaciones académicas, así como pedagógicas, y entrevistas personales con el menor y su familia.///

15) El servicio de enseñanza podrá ser brindado en forma presencial y/o no presencial conforme a las disposiciones legales vigentes para el ciclo lectivo 2022 asumiendo los padres la obligación de acompañar las modalidades referidas con compromiso y responsabilidad debiendo facilitar en caso de tratarse de educación no presencial los medios para que los alumnos accedan sin restricciones a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

Si la situación epidemiológica que se presentara en el año 2021 se repitiera en el ciclo lectivo 2022, las autoridades estatales limitarían la actividad educativa presencial, la Institución garantiza el servicio de enseñanza que asegure los contenidos pedagógicos propios del ciclo a cursar, disponiendo del derecho a organizar y articular la relación educación presencial - no presencial, priorizando las necesidades de los grupos, teniendo en cuenta exigencias curriculares específicas, determinadas por la autoridad pedagógica e institucional de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La institución definirá los medios, estrategias, recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica conforme lo expresado y dentro del marco normativo en vigor.///

16) El Colegio cuenta con una página web propia y utiliza distintas redes sociales y plataformas donde publica, a efectos de ilustrar con fines didácticos, pedagógicos y culturales la tarea realizada para conocimiento de toda la Comunidad, en especial lo referente a salidas, excursiones, campamentos y otras actividades dentro y fuera del aula. En dicho marco quien acuerde con la Institución Educativa el presente Contrato Escolar también acuerda que en fotos y videos grupales salga la imagen del menor por quien se celebra el presente contrato SI - NO

17) Se presta la conformidad para que mi hijo/a participe en las plataformas que utilice el Colegio en el servicio educativo de modo presencial o no presencial.///

18) Ambas partes, en caso de controversia, se someterán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.///

19) Convienen las partes que serán válidas las comunicaciones notificadas en los domicilios constituidos en el presente. Se denuncian como dirección de mail válidas:

.....

.....
asumiendo el compromiso de notificar tanto el cambio de domicilio como de correo electrónico.///

.....
Firma Padre/Madre/Responsable

.....
Aclaración Firma

.....
Tipo y N° de Documento

.....
Firma Padre/Madre/Responsable

.....
Aclaración Firma

.....
Tipo y N° de Documento